

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

El Ayuntamiento de Logroño va a iniciar los trámites para dotar al municipio de una Ordenanza de Zona de Bajas Emisiones (ZBE).

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Municipal sobre Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de Logroño, se sustanciará una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Logroño, con el objetivo de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados o afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, el marco en el que se plantea la elaboración de la norma es el siguiente:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El Parlamento Europeo, en virtud de la Resolución de 28 de noviembre de 2019, declaró la situación de emergencia climática y medioambiental y pidió a la Comisión y a los Estados miembros la adopción urgente de medidas concretas necesarias que tengan como objetivo alcanzar la neutralidad de carbono en 2050, en virtud del acuerdo climático de París, y aumentar el objetivo de reducción de emisiones al 55% para 2030.

A nivel nacional, en enero de 2020 se aprobó el acuerdo de Declaración de Emergencia Climática y Ambiental en España. La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, pone en el centro de la acción política la lucha contra el cambio climático y la transición energética, garantizando la coordinación de las políticas sectoriales.

La Administración Municipal y la ciudadanía tienen la corresponsabilidad de proteger, conservar, preservar, mejorar y restablecer la buena calidad del aire de acuerdo con los parámetros establecidos en la legislación vigente, así como preservar la salud de la población. En este contexto, el Ayuntamiento de Logroño proyecta la implantación de una Zona de Bajas Emisiones (ZBE) a través de la aprobación de su Ordenanza reguladora que es objeto de esta consulta pública, que será el instrumento que proporcionará la cobertura normativa municipal

necesaria para la regulación de las medidas contra la contaminación atmosférica, consistentes, entre otras, en posibles regulaciones del acceso, circulación y estacionamiento dirigidas a los vehículos más contaminantes a la ZBE.

b) Necesidad y Oportunidad de su aprobación

El Reglamento 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima crea dos nuevas figuras fundamentales para determinar el marco de actuación en materia de acción contra el cambio climático: los Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima (PNIEC) y la Estrategia de Descarbonización a 2050. Estas dos herramientas pretenden asegurar, de manera fiable, inclusiva, transparente y predecible, el logro de los objetivos y metas para el año 2030 y para el largo plazo. La Ley 7/2021 de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética contiene los elementos reguladores del primer PNIEC, así como de los sucesivos que vayan a presentarse a la Comisión Europea y dicha norma, en su artículo 14.3.a), establece que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes, los territorios insulares y los municipios de más de 20.000 habitantes cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, deberán adoptar, antes de la finalización del año 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación, que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, entre otras, el establecimiento de Zonas de Bajas Emisiones. Por tanto, la necesidad y oportunidad de la aprobación de la futura ordenanza se enmarca dentro de la obligación legal establecida en la mencionada norma.

c) Objetivos de la norma

El principal objetivo de la norma es dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.

Con carácter adicional, también es objetivo de la futura ordenanza la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía mediante medidas que promuevan la transición energética y la movilidad sostenible consiguiendo espacios con menores niveles de contaminación ambiental y acústica. Una ZBE busca promover zonas urbanas más saludables al tiempo que se incorporan medidas destinadas a la descarbonización de los desplazamientos.

La ZBE no se plantea como un instrumento para la restricción de derechos o a la prohibición del uso del automóvil sino como un instrumento correctivo de las inercias actuales para incidir en el fomento de la movilidad sostenible, la incentivación de las alternativas menos contaminantes para el desarrollo de la movilidad urbana y la contribución a los objetivos nacionales y europeos de lucha contra el cambio climático.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Se debe considerar la ZBE dentro de un marco de actuaciones que el Ayuntamiento de Logroño viene desarrollando, entre las que cabe mencionar el propio Plan de Movilidad Urbana Sostenible (2013-2025), su adhesión al Pacto de las Alcaldías-Europa, el Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES), múltiples medidas para el fomento de las modalidades de transporte más sostenibles y saludables, ir a pie, en bicicleta y en transporte público, así como acciones de

pacificación del tráfico de los entornos con población vulnerable y la implantación de nuevas áreas de peatones. Para poder llevar a efecto la implementación de la Zona de Bajas Emisiones, se requiere la elaboración y aprobación de la Ordenanza reguladora de la misma.

Conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el medio ambiente urbano, el tráfico, estacionamiento de vehículos y la movilidad son materias sobre las que, en todo caso, los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. La competencia para el establecimiento y regulación de las ZBE mediante la aprobación de la futura Ordenanza viene atribuida, entre otras, por las siguientes normas: Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y, más recientemente, el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre de 2022, por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, regula el contenido mínimo del proyecto de zonas de bajas emisiones, así como un catálogo de indicadores de monitorización y seguimiento entre los que se distinguen cuatro categorías: calidad del aire, cambio climático y movilidad sostenible, ruido y eficiencia energética.

Como se ha señalado, la tramitación y aprobación de la Ordenanza de la Zona de Bajas Emisiones deriva de un mandato legal explícito, por lo que su no regulación no se considera una opción tras la aprobación de la Ley 7/2021, de 20 de diciembre.

Los ciudadanos, las asociaciones y organizaciones más representativas, potencialmente afectadas y que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias sobre los aspectos planteados en este documento a través del siguiente buzón de correo electrónico movilidad@logrono.es o a través de la sede electrónica municipal durante **el plazo de quince días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la web municipal, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sólo podrán considerarse aquellas aportaciones en las que el remitente esté correctamente identificado.

En Logroño, a 28 de Agosto de 2024.